

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
GESTIÓN DE EMERGENCIAS**

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda a la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Convocatoria por Asturias IU-Más País IAS y Mixto, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y de modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de Atención Integral en materia de Drogas y Bebidas Alcohólicas, en relación con los espectáculos taurinos (12/0143/0032/23740):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del número 2 del artículo 1, que quedaría redactado como sigue:

Dos. Se modifica el punto primero del artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que quedará redactado como sigue:

«1. Reglamentariamente podrá prohibirse el acceso a determinados espectáculos y actividades a la infancia y la juventud, o condicionar su participación en los mismos, siempre que ello no suponga limitación de los derechos proclamados en el artículo 20 de la Constitución. En todo caso, se prohíbe a las personas menores de ~~16~~ **12** años, **que no estén acompañados**, asistir a las plazas de toros u otros recintos cuando se celebren espectáculos taurinos».

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con la enmienda al punto 1 del artículo 1 referente al artículo 26.

Palacio de la Junta General, 9 de septiembre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz